

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 110

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1045-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-248/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, CPN Juan Carlos Abud, a partir del día 8 al 19 de Julio de 2024;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al: Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el día 8 al 19 de Julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1130-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-18602/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Gerónima Flores, C.U.I.L. N° 27-16845894-6 cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada, a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O. Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y obligaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, precédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1146-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-9428/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Novelia Valencia, C.U.I.L. N° 27-12484919-0, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2029, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1190-S/2024.-**EXPTE. N° 246-404/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Graciela Mirtha Paredes, CUIL N° 27-20547787-5, en el cargo categoría 13 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital Calilegua, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18, Hospital Calilegua, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 Regularización Decreto N° 3555-S/2021" en la Jurisdicción K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1249-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-4866/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Blanca Mercedes Sánchez, C.U.I.L. N° 27-14192431-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 Ley N° 6371/2023, Jurisdicción El Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4," Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1252-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-22418/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Marta Beatriz Fabrego, C.U.I.L. N° 27-14089380-9, son retroactividad al 10 de enero de 2024 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F"- Secretaria de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "F" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1280-E/2024.-**EXPTE. N° 1050-1049/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Planeamiento Estratégico, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, durante el periodo de ausencia del su titular, comprendido entre los días 27 y 28 de agosto de 2024.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1294-S/2024.-

EXPTE. N° 713-002/13.-

Y Acum. N° 713-197/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-002/2013 y Acum. N° 713-197/2013: " REF. SRTA. MIRIAN LUISA CRUZ SOLICITA BENEFICIO DE REJERARQUIZACION", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1304-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2672/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	1
24 (c-4)	1
16 (c-4)	1
Agrup. Tecnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	3

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	3
Agrup. Tecnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	3

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Técnica Superior en Esterilización María Belén Galarza, CUIL 27-36861529-9, en el cargo categoría 15 (c-1) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 22 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Técnica Superior en Esterilización Fabiana Griselda Elías, CUIL 27-36579519-5, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3151/74 en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 22 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada a la Técnica Superior en Esterilización Analía Jimena Mamaní, CUIL 27-34721384-0, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 22 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios 2022, 2023 y 2024, Leyes N° 6256, N° 6325 y N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022/2023 y 2024

Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria.- En Caso de que en Ejercicios Anteriores no hayan sido liquidadas y abonadas las designaciones que se tratan, las mismas se atenderían con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:





EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1305-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2714/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2714/2021 Caratulado: CPDE. A: NOTA LIC. FERNANDO BRAVO JEFA TECNICA A/C SERVICIO DE QUIROFANO Y ANESTESIA - SOLICITA ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA AGENTE LEIVA NATASHA MAGALI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1307-S/2024.-

EXPTE. N° 733-231/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-231/2022, caratulado "SOLICITUD PAGO PLUS DE TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA AGENTE TAPIA MARIA HERMINIA - CATEGORIA C-1 (I-1) A PARTIR DEL 01-10-2021" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización y Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1314-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2590/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2590/2022 caratulado: "CPDE A NOTA DE SRA. ROMERO, EMILCE - PERSONAL PTA. PTE. DEL SERVICIO DE QUIRÓFANO, ANESTESIA Y DOLOR - INSTRUMENTADORA QUIRÚRGICA - REF. A: SOLICITA ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARTIR DEL 01/09/2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 1323-S/2024.-****EXPTE. N° 773-982/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-982/2023, caratulado: "REF. SOLICITA EL PAGO POR ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA DRA. MARCELA, CARRIZO.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1333-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-167/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	IGNACIO EDUARDO VALDEZ	Legajo N° 13.188
02	Comisario	RENE DANIEL TITO	Legajo N° 14.053
03	Sub Oficial Principal	SERGIO CARLOS SANTUCHO	Legajo N° 13.910
04	Sub Oficial Principal	JUAN MARCELO JURADO MERCADO	Legajo N° 14.186
05	Sub Oficial Principal	MARCOS ANTONIO OVANDO	Legajo N° 14.199
06	Sargento Ayudante	DIEGO RAFAEL CHILIGUAY	Legajo N° 14.171
07	Sargento Ayudante	DAVID ATILIO APAZA	Legajo N° 14.227
08	Sargento Ayudante	GUSTAVO JUAN CARLOS CAMPOS	Legajo N° 14.233
09	Sargento Ayudante	GUIDO ORLANDO CHAVEZ	Legajo N° 14.240
10	Sargento Ayudante	AURELIO ARRIANDO QUIPILDOR	Legajo N° 14.261
11	Sargento	SILVIO MARCELO RIOS	Legajo N° 13.901

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1348-S/2024.-**EXPTE. N° 780-345/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 "Hospital Pablo Soria"

SUPRIMASE:**Categoría****N° de Cargos**

B-5 (i-2)

1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

E

1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

C-1 (i-2)

1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional





Septiembre, 27 de 2024.-

Ley N° 4413	
Total	3
CREASE:	
Categoría	N° de Cargos
B-1 (A1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
B-1 (A1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
B-1 (A1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	3

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designadas a las agentes: Paola Natalia Mamani, CUIL N° 27-37105758-2; Silvia Blanca Billa, CUIL N° 27-24611944-4 y Daniela Rocío Rodríguez, CUIL N° 27-30726541-4, en los cargos categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciadas en Producción de Bio-imágenes en la planta permanente de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 22 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2022 – Ley N° 6256, 2023 – Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1349-S/2024.-

EXPT.E. N° 719-560/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE: U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

A: U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
D	1





Septiembre, 27 de 2024.-

Agrup. Prof.
Esc. Prof.
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418
Total

1

CREASE:**Categoría****N° de Cargos**

A

1

Agrup. Prof.

Esc. Prof.

Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Silvia Daniela Kuba CUIL N° 27-29843345-7, en el cargo categoría A Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, en la U. de O. R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de marzo del 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo. - **ARTÍCULO 3°:** La erogación que démando el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256/EJERCICIO 2023 – LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIO 2024 – LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1352-S/2024.-**EXPTE. N° 773-151/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-151/2022, caratulado "NOTA N°69-DPR/22-SOLICITUD DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. DANIELA SOLEDAD GARBAL.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese. sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1361-S/2024.-**EXPTE. N° 714-3263/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3263/2022, caratulado "CPDE. A: NOTA DELIC. MIRIAM ESTEFANÍA MENDOZA – SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 1378-E/2024.-
EXPTE. N° 1053-3620/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponese el Cambio de Agrupamiento de la Sra. **Elsa Beatriz Trigo, D.N.I. N° 12.618.284**, Personal de Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de Sección Bienes Patrimoniales del Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación al Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1379-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-9677/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-9677-22 caratulado "SRA. DOMÍNGUEZ ADELA D.N.I. 11 664.090 - JUBILADA S/ HABERES ADEUDADOS 2021", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Pública, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1390-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-9903/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-9903-23 caratulado "ARIAS RAMÓN DONATO DNI 26.228.701 S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1394-DH/2024.-
EXPTE. N° 200-272/2023.-
AGREG. N° 771-019/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita. interpuesto por el Dr. Gustavo Aguirre, en nombre y representación de la Sra. Carrazana, Graciela del Carmen, en contra de la Resolución N° 592-DH-2023 de fecha 03 de Noviembre de 2023, por improcedente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse impresa por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO ACUERDO N° 1399-HF/2024.-****EXPTE. N° 500-336/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, a través del Título I de la Ley Nacional N° 27743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes", se creó un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, es propicio acompañar las medidas nacionales implementando en el ámbito provincial un "Régimen Especial de Regularización Tributaria" que incluya obligaciones adeudadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Tasas Retributivas de Servicios administrativos y judiciales, y obligaciones de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de tributos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Jujuy, que permita a los contribuyentes y responsables regularizar su situación fiscal; con una reducción de intereses resarcitorios y punitivos previstos en los artículos 46 y 47 del Código Fiscal y condonación de multas, siempre que la regularización se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, dicho régimen permitirá mejorar la recaudación de los impuestos provinciales, intereses y recargos y asistir desde la órbita fiscal a la promoción y desarrollo de la actividad económica en la provincia, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el artículo 62 del Código Fiscal-Ley 5791 T.O. 2022 y modificatorias- faculta al Poder Ejecutivo de la provincia a disponer planes especiales de pago para la cancelación de deudas por tributos cuya determinación y percepción esté a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, con carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2024, un Régimen Especial para que los contribuyentes y responsables puedan regularizar las deudas que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo que se trate, al 31 de julio de 2024 inclusive, que entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 en los términos y condiciones dispuestos en el Anexo, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar condiciones, formalidades, vencimientos y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previstos en el presente decreto.-

ARTICULO 3°.- En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente régimen y en su reglamentación, serán de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley Provincial N° 5.791 T.O. 2022 y sus modificatorias).-

ARTICULO 4°.- Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático; de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO**1) DEUDAS COMPRENDIDAS Y CONDICIONES**

Podrán regularizarse todas las deudas -incluidos intereses y multas- por Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Tasas retributivas de servicios administrativos y/o judiciales cuya percepción se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, que no sean expresamente excluidas, en las condiciones que en cada caso se indican:

- Deudas de los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hubieran omitido retener, percibir y/o recaudar, o que retenidos, percibidos y/o recaudados, dejaron de ingresar al Fisco Provincial.
- Deudas en proceso de fiscalización, determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, en cualquiera de sus instancias.
- Deudas con resolución determinativa firme, o en proceso de determinación siempre que el obligado incluya en el acogimiento la totalidad de la pretensión fiscal.
- Deudas de planes de facilidades de pago vigentes, en las condiciones que se establecen en el presente.
- Saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pago y que se encuentren caducos, siempre que el contribuyente regularice el importe total de su deuda.
- Deudas en trámite de ejecución fiscal, aun en la etapa de ejecución de sentencia; el acogimiento implicará el allanamiento a la pretensión fiscal y la asunción del pago de las costas y gastos causídicos.
- Deudas de contribuyentes y responsables en concurso preventivo o con declaración de quiebra.
- Multas, en las condiciones que se establecen en este decreto.
- Multas reguladas por el Artículo 48 del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2022 y modificatorias por falta de presentación de Declaración Jurada por parte de los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de junio de 2024 inclusive. Quedarán condonadas de oficio en el marco de lo establecido por el presente.

2) DEUDAS Y CONCEPTOS EXCLUIDOS

Se excluyen del presente régimen:

- Deudas de los contribuyentes o responsables con sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
- Multas canceladas de contado, o incluidas en planes de pago anteriores al presente régimen, por las cuotas ya ingresadas de los mismos.

3) CARÁCTER DEL ACOGIMIENTO

La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, responsables o sus representantes importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incorporada en el presente régimen, operando como causa de interrupción del curso de la prescripción de las acciones para determinar, exigir el pago y aplicar sanciones e intereses. Implica allanamiento incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre y la renuncia a la interposición de recursos administrativos y/o judiciales con relación a los importes incluidos en la regularización.

Los pagos que se realicen en el marco del presente régimen, no serán susceptibles de devolución ni repetición. Tampoco podrá solicitarse su compensación, ni ser utilizados como saldo a favor.





El plan de pagos instituido mediante este decreto, se perfeccionará, en el caso de planes de contado con el ingreso del total de la deuda consolidada, o en el caso de planes de pago en cuotas con el ingreso del anticipo o la primera cuota lo que fuera anterior. En caso de no producirse alguna de esas condiciones, el plan se tendrá por no realizado, sirviendo únicamente como expresión del reconocimiento de la deuda por parte del firmante, acarreado la pérdida de los beneficios otorgados por el presente.

4) SOLICITUD DE PARTE

Para ser beneficiario se requerirá el acogimiento y conformidad expresa del contribuyente y/o responsable con todas las disposiciones contenidas en el presente régimen. Se formulará bajo responsabilidad del peticionante, debiendo declarar el carácter en que efectúe el acogimiento. Será facultad de la Dirección Provincial de Rentas, verificar condiciones, procedencia e incorporación al régimen.

5) PLANES DE PAGO ANTERIORES

Se incluyen en el presente régimen, saldos impagos de deudas de impuestos sobre Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Tasas retributivas de servicios incorporadas en planes de pago o regímenes anteriores, caducos o no, a la fecha de acogimiento.

La Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones para reformular un plan de pago vigente e imputará las cuotas abonadas conforme a la normativa con la que fue acordado. Una vez efectuada la imputación, se confeccionará el nuevo plan en las condiciones fijadas en el presente régimen. Cuando la refinanciación comprenda deuda de planes anteriores, el nuevo plan deberá incluir la totalidad del impuesto o tasa retributiva de servicios del plan anterior. Cuando en el plan de pagos anterior, se hubieran regularizado multas de las previstas por la normativa fiscal, y el plan se encuentre vigente o caduco, los pagos efectuados se considerarán firmes; pudiendo únicamente acceder a los beneficios del presente régimen por el saldo existente.

6) DEUDAS DETERMINADAS O EN PROCESO DE DETERMINACIÓN

Cuando se trate de deudas fiscales con resolución determinativa o proceso de determinación en curso, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal, incluidas las multas que se hubieran aplicado o que corresponda aplicarse conforme previsiones del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2022 y modificatorias. Se considera que existe una determinación en curso cuando se emitió el acto previsto por el Artículo 42 del Código Fiscal vigente.

7) DEUDAS EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN FISCAL

Podrán incluirse deudas de contribuyentes y/o responsables, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Tasas retributivas de servicios y sanciones por infracciones relacionadas con estos conceptos, que se encuentren en trámite de ejecución fiscal, incluso aquellas en etapa de ejecución de sentencia.

El acogimiento al Régimen, implicará el allanamiento total e incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en la que se encuentre y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de costas y gastos causídicos. Las costas y gastos, incluidos los honorarios profesionales de los procuradores fiscales intervinientes en el proceso se reducirán en un cuarenta por ciento (40%), el saldo restante podrá financiarse hasta en doce (12) cuotas sin interés.

8) DEUDAS EN CONCURSOS PREVENTIVOS Y QUIEBRA

Podrán incluirse en el Régimen, deudas de contribuyentes en concurso preventivo.

El solicitante deberá incluir en el plan de pagos, la deuda insinuada por el Fisco, y, de existir sentencia de verificación de créditos, el importe determinado, siempre que se encontrare firme.

Las deudas de contribuyentes declarados en quiebra podrán ingresar al régimen, antes de que se produzca la liquidación de bienes. El contribuyente deberá contar con la autorización del Juez de la Quiebra, e incluir el total de la deuda verificada. El número de cuotas del plan será de doce (12) como máximo.

9) MEDIDAS CAUTELARES

En las deudas contempladas en el apartado 1 del presente, en que se hubieran trabado medidas cautelares u otras tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá al levantamiento, cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y afianzado su cumplimiento a criterio del organismo fiscal.

10) BENEFICIOS

Los sujetos que adhieran al presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) La reducción de los intereses resarcitorios y punitivos previstos en los Artículos 46 y 47 del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2022 y modificatorias, de acuerdo a la modalidad de pago y la fecha de acogimiento:

I. Pago de Contado:

1. El cien por ciento (100%) para acogimientos realizados hasta el 31 de octubre de 2024.
2. El ochenta y cinco por ciento (85%) para acogimientos realizados entre el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El treinta por ciento (30%) para acogimientos realizados durante la vigencia del régimen para planes por deudas enunciadas en el punto 1. Inciso a)

II. Pago en cuotas: durante toda la vigencia del régimen: excepto para planes por deudas enunciadas en el punto 1 inciso a):

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para planes de una (1) a seis (6) cuotas.
2. Sesenta y cinco por ciento (65%) para planes de siete (7) a doce (12) cuotas.
3. Cincuenta y cinco por ciento (55%) para planes de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas.
4. Cuarenta y cinco por ciento (45%) para planes de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas.
5. Treinta y cinco por ciento (35%) para planes de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas.

- b) Condonación y/o reducción de multas, firmes o no, al 31 de julio de 2.024, quedarán reducidas de la siguiente manera:

- I. Artículo 48 -Infracción a deberes formales-: reducción del cien por ciento (100 %).
- II. Artículo 49 -Omisión-: reducción del cien por ciento (100 %).
- III. Artículo 50 -Defraudación-: reducción al mínimo legal.
- IV. Artículo 52 -Agentes de retención, percepción y recaudación-: reducción al mínimo legal.
- V. Artículo 53 -Impuesto de Sellos, omisión-: reducción al mínimo previsto en el Artículo 55 -Impuesto de Sellos-. Pago espontáneo.
- VI. Artículo 54 -Impuesto de Sellos. Defraudación-: reducción al mínimo legal.
- VII. Artículo 55 -Impuesto de Sellos-. Pago espontáneo: reducción del cien por ciento (100%).
- VIII. Artículo 58 -Conversión sanción de clausura- y artículo 60 -conversión de sanción de decomiso-: reducción del setenta por ciento (70 %).

11) FORMAS DE PAGO

Las obligaciones comprendidas en el presente régimen, podrán cancelarse:





- a) DE CONTADO, mediante:
 1. Efectivo en lugares de pago habilitados.
 2. Medios de pago digitales habilitados por la Dirección Provincial de Rentas.
 3. Cheque imputado.
- b) EN CUOTAS: mediante:
 1. Débito en cuentas bancarias, cuentas corrientes o caja de ahorro.
 2. Cheque imputado.

12) INTERÉS DE FINANCIACIÓN. CANTIDAD DE CUOTAS

La cantidad máxima de cuotas permitidas será de cuarenta y ocho (48).

Las financiaciones que se otorguen por el presente régimen devengarán interés de financiación de:

- a) Uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, para planes hasta seis (6) cuotas.
- b) Dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual, para planes desde siete (7) hasta doce (12) cuotas.
- c) Tres coma dos por ciento (3,2%) mensual, para planes desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas.
- d) Cuatro coma dos por ciento (4,2%) mensual, para planes desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas.
- e) Cinco coma dos por ciento (5,2%) mensual, para planes desde treinta y siete (37) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

Para planes otorgados por deudas enunciadas en el punto 1 inciso a), el número máximo de cuotas permitido será de doce (12) y devengarán un interés de financiación de:

- a) Tres por ciento (3%) mensual, para planes hasta seis (6) cuotas.
- b) Cinco por ciento (5%) mensual, para planes desde siete (7) hasta doce (12) cuotas.

13) ANTICIPO A INGRESAR

Para planes en cuotas se deberá ingresar al momento del acogimiento al régimen, un anticipo mínimo correspondiente al diez por ciento (10%) del total de la deuda consolidada.

Para planes otorgados por deudas enunciadas en el punto 1 inciso a), se deberá ingresar un anticipo mínimo del veinte por ciento (20%) del total de la deuda consolidada.

14) CADUCIDAD. PÉRDIDA DE BENEFICIOS

La caducidad del Régimen se producirá, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, en los siguientes supuestos:

- a) Tres (3) cuotas impagas consecutivas o alternadas, incluido el anticipo, al vencimiento de la tercera (3°) de ellas.
- b) Anticipo o cuotas impagas al cumplir treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.
- c) Presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente, durante la vigencia del plan.

En todos los casos, los importes del anticipo o las cuotas pagadas se imputarán según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 87 del Código Fiscal Ley N° 5.791, y en los supuestos de caducidad, los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, se considerarán como pago a cuenta en conceptos no alcanzados, sin derecho a repetición por el contribuyente y/o responsable.

La caducidad del plan implicará la reliquidación de la multa sobre el saldo adeudado y los intereses resarcitorios sin reducción alguna.

Operada la caducidad, que se pondrá en conocimiento del contribuyente, la Dirección Provincial de Rentas, quedará habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Los contribuyentes y/o responsables una vez declarada la caducidad del presente régimen, deberán regularizar el saldo pendiente de deuda mediante medios de pago habilitados, el saldo pendiente de las obligaciones adeudadas, será el que surja de la imputación generada por el sistema al momento de presentarse el plan.

15) EFECTO DE LOS PAGOS

Los pagos efectuados en virtud de disposiciones del presente régimen, se considerarán firmes, sin derecho a repetición, compensación o devolución.

16) BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

IMPUESTO INMOBILIARIO

Entiéndase por contribuyente cumplidor a quienes mantengan regularizada su situación fiscal y registren cancelados o regularizados los anticipos exigibles al 30 de junio de 2024.

Otórguese una bonificación extraordinaria del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2025, del cinco por ciento (5%) del total del impuesto determinado por el período 2024, neto de los créditos que pudiere corresponder a cada padrón.

La bonificación será liquidada por la administración, por cada padrón, siendo acumulable a la prevista por el Artículo 164 del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2022 y modificatorias, y en caso que el contribuyente no opte por abonar en forma anticipada la totalidad del impuesto, se prorrateará proporcionalmente con cada anticipo del impuesto año 2025.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Entiéndase por contribuyente cumplidor a quienes mantengan regularizada su situación fiscal al 31 de julio de 2024 y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser contribuyentes del régimen general del impuesto o de Convenio Multilateral perteneciente a jurisdicción sede Jujuy (910), cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere los un mil cincuenta millones (\$ 1.050.000.000) para el período fiscal 2024 y mantener situación regular por el resto del período fiscal 2024 hasta la fecha de vencimiento del último anticipo del mencionado período fiscal.
- b) Ser contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos y mantener situación regular por el resto del período fiscal 2024 hasta la fecha de vencimiento del último anticipo del mencionado período fiscal.

Otorgase una bonificación extraordinaria del impuesto sobre los ingresos brutos:

- a) Para contribuyentes del régimen general del impuesto o de Convenio Multilateral perteneciente a jurisdicción sede Jujuy (910), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto determinado por el período fiscal 2024, aplicable sobre el impuesto determinado del anticipo julio/2025,
- b) Para contribuyentes del régimen simplificado la bonificación será equivalente al importe del componente impositivo provincial de la cuota julio/2025.

La bonificación se liquidará automáticamente por la administración tributaria, sin necesidad de solicitud de parte. Para su aplicación, el contribuyente deberá tener en la Declaración Jurada del período julio/25 saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas, no pudiendo ser utilizado para el pago de otro gravamen cuya recaudación este a cargo de este organismo fiscal.





En ningún caso la bonificación dará lugar a devolución, compensación o repetición, ni saldo a favor del contribuyente.

Este beneficio podrá acumularse a la bonificación prevista por el Artículo 287 del Código Fiscal.

Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente sección los sujetos:

- Que durante la vigencia del presente régimen registren exenciones o reducciones de alícuotas en impuestos provinciales en virtud de regímenes de promoción o leyes especiales, en relación al tributo por el cual ya recibió un beneficio.
- Los sujetos adheridos al régimen de regularización de deudas de la presente Ley.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1467-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-5392/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-5392-22, caratulado: "SRA. COLQUILLO MARÍA DNI, 12.007.988 S/PAGO DE DOS HS, CATEDRAS 2022 DEL COLEGIO SEC. N° 19", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1468-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-7520/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lilia Sajama, C.U.I.L. N° 27-13121082-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1501-G/2024.-

EXPTE. N° 302-272/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL B° SAN GUILLERMO II" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escrituras Públicas N° 138/23 y N° 74/24 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corren agregadas a fs. 72/80 y fs. 98/99, respectivamente, de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 184-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-203/2022.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **LORENA BELEN ROMERA**, CUIL N° 27-28543670-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PATRICIO HERNAN ROMERA**, CUIL N° 20-33249434-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **FEDERICO ANDRES STORNILO**, CUIL N° 20-26025921-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **SEBASTIAN ERNESTO STORNILO**, CUIL N° 20-26907252-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **MARIA EUGENIA ZAMBRANO**, CUIL N° 27-25571338-3, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **JOSE MARIA ZAMBRANO**, CUIL N° 20-24697005-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **FACUNDO ALTAMIRANO**, CUIL N° 20-35264915-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PATRICIO GABRIEL SERANTES**, CUIL N° 20-38655407-3, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **MARIANA BORIGEN**, CUIL N° 27-23953168-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 189-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-87/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. **HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ORLANDO NICOLAS COMPTE**, CUIL N° 20-32809314-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C. P. N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 1380-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-2712/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes adeudados al Sr. **Santiago Gutiérrez**, C.U.I.L. N° 20-13202167-9, Personal de Servicios Generales, Categoría 01, Titular en la Escuela N° 70 de la localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2560° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2761-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-502/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del dictado del acto administrativo, el trámite de promoción a la máxima categoría 24, debido a la dimisión voluntaria del Sr. **Pedro Rojas**, C.U.I.L. N° 20-13570504-8, categoría 21, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Delegación de Región V del Departamento Ledesma, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





Septiembre, 27 de 2024.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 2874-E/2024.-****EXPTE. N° 1050-1037/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de redeterminación del porcentaje de zona desfavorable asignado a la Escuela N° 117 "Carlos Alberto Barcena" del Paraje Chilcayoc, Departamento Tumbaya, efectuada por docentes del establecimiento educativo, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente acto administrativo.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Hecho, archívese.-M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 3042-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-24277/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Eva Zulema Gareca, C.U.L.L. N° 27-13367141-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 3259-E/2024.-****EXPTE. N° 1050-689/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Exclúyase del Anexo I de la Resolución N° 2370-E-24 de fecha 05 de agosto de 2024, los cargos que se expresan en el [Anexo Único](#) del presente Acto Administrativo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Habilitase la participación de los docentes que actualmente desempeñan cargos de jerarquía en el Nivel Secundario, con licencia sin goce de haberes en horas cátedras, en el concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Vicedirectores de 1ª y 2ª categoría, aprobado por Resolución N° 2370-E-24.-**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria deberá llevar a cabo la elaboración, publicación e implementación del cronograma de inscripción para los docentes comprendidos en el Artículo 2° del presente Acto Resolutivo.-**ARTÍCULO 4°.-** Incorpórase en el Artículo 30° del Anexo II de la Resolución N° 2370-E-24, la siguiente causal de recusación del Jurado: "Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con los concursantes a calificar".-**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase la prórroga de preinscripción emitida por Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria de fecha 16 hasta el 20 de septiembre del año 2024.-**ARTÍCULO 6°.-** Encomiéndase a la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, a la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, a la Dirección de Educación Secundaria, Supervisores de Nivel Secundario y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la difusión de la presente Resolución, a todas las Instituciones Educativas de Educación Secundaria Orientada, dependientes del Ministerio de Educación.-**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, publíquese y comuníquese en el Boletín Oficial, en la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación**RESOLUCION N° 1051-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 600-492/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 1023-ISPTyV/24 en todos sus términos, le conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar, transitoriamente, la cartera de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat al Señor Director de Regularización Dominial ARQ. RAUL EDUARDO CAZON, desde el 19 de septiembre y hasta nueva disposición en contrario.-**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 49-ADS/2024.-****EXPTE. N° 2024-29/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2024.-****EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el presidente, en ese entonces de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO y la Sra. GUEVARA, ELIANA LOURDES, CUIL 22-33236522-9, Categoría 24 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY

JURISDICCION	"G"	ORGANISMOS DESENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Auditoria General de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio

Presidente

RESOLUCION N° 134-ADS/2024.-**EXPTE. N° 2024-29/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2024.-****EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el ART. 1 de la Resolución N° 49 A.D.S.- 2024 referente al presente Expediente el que relataba: *Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente, en ese entonces de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO y la Sra. GUEVARA, ELIANA LOURDES, CUIL 22-33236522-9, Categoría 24 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.* Por el Art. 2 del presente:

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servido celebrado por el Presidente, en ese entonces de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO y la Sra. GUEVARA, ELIANA LOURDES, CUIL 22-33236522-9, Categoría 24 del Escalafón General, con el adicional del 85% por mayor carga horaria, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 4°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Auditoria General de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio

Presidente

RESOLUCION N° 144-MAyCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-53/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-****VISTO:**



El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 8339-AyCC/2023 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la “Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO – Proyecto Girsu-BEI- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098- Serapis N° 2017-0224”;

Que, en virtud de la mentada autorización, y la documentación incorporada en autos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático realizó el correspondiente Llamado a Licitación Pública de conformidad a la normativa legal vigente no obstante mediante Resolución N°018-MAyCC/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 se declaró fracasada la Licitación Pública Nacional N°03/2023 tramitada en Expte. 1100-159/2023 atento a que la única oferta presentada resultó inconveniente;

Que, en las presentes actuaciones se solicita por parte de la Coordinación de la Unidad de Implementación de Proyecto la formación de nuevo expediente para iniciar el trámite del nuevo Llamado a Licitación correspondiente

a la Obra Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO;

Que, se adjunta documentación referente a la NO OBJECCIÓN por parte del BEI, Copia de Expediente N°1100-61-2024, donde se gestionó ante el Sr. Ministro de Hacienda y Sr. Jefe de Gabinete, la excepción prevista en el Decreto Acuerdo N° 101-JG-2023, Informe presupuestario por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 60/100 CTVS, (\$6.840.290.215,60) Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Construcción e Instalación, Anexos, Documentos de Licitación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio efectúa intervención de competencia en la que postula que corresponde la intervención de Fiscalía de Estado organismo que luego de analizar postula que “ *En relación al procedimiento de contratación que se impulsa en estos obrados, debemos destacar que el mismo constituye una modalidad especial de selección de oferentes, en el marco del Contrato de Financiación suscripto oportunamente entre el Estado provincial y el Banco Europeo de Inversión (BEI) conforme legislación detallada...En este orden de ideas, el Organismo Ejecutor (OE) es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático...En estos obrados se ha acreditado el fracaso de la anterior convocatoria... En este contexto, se ha preparado la documentación legal, técnica y financiera para llevar adelante esta selección de oferente, destacando que se trata de una Licitación abierta a todos los interesados, razón por lo cual, no se aplica la preferencia establecida por la Ley de Compre Jujeño N° 5185 y todo el proceso administrativo, debe efectuarse en base a los documentos de la licitación (DDL)...Por los argumentos vertidos, no se formulan observación a la documentación adjunta a los efectos de la ejecución de la obra pública denominada MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CAIMANCITO-PROYECTO GIRSU.BEI, a cargo del organismo ejecutor Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.*”

Que, con posterioridad mediante informe presupuestario complementario el que es efectuado la Asistencia Técnica del proyecto se procede a actualizar el monto indicativo del contrato el que queda previsto en la suma de PESOS SEIS MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 6.005.450.000,00);

Que, en cumplimiento de los plazos estipulados en los respectivos Pliegos resulta necesario conformar la comisión de Pre adjudicación para que evalúen las ofertas presentadas;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a Licitación Pública Nacional N°01/2024 para la “Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO – Proyecto Girsu-BEI- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098- Serapis N° 2017-0224”, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEIS MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 6.005.450.000,00)**, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Cómputos, Anexos, Presupuesto y toda documentación Legal, Técnica, Económica y Financiera incorporada en autos. -

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUIR la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la Licitación Pública Nacional para la obra referenciada en artículo 1° de la presente. La Comisión tendrá como objetivo analizar las ofertas recibidas, efectuar análisis comparativos de las mismas, aplicar en el proceso de evaluación las pautas establecidas en el respectivo Pliego Licitatorio y emitir dictamen para la adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Evaluación de las Ofertas estará integrada por la Lic. Melisa Joubert D.N.I. N° 26.402.877, el C.P.N. Darío Mendoza, D.N.I. N° 26.908.170, la Arq. Alicia Fabiana Espinoza, D.N.I. N° 26.793.566, el Arq. Martín Horacio Vercellone D.N.I. N° 22.035.697, la Abog. Roxana Mabel Arias D.N.I. N° 23.946.438 y el Abog. Julio Agustín Pardo de Figueroa, D.N.I. N° 27.669.894.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial la culminación del trámite administrativo de gestión presupuestaria que se encuentra sustanciando por expediente N° EX2024-000010508-JUJ-SDG#MA W1 SOLICITUD DE CREACION DE PARTIDAS INFRAESTRUCTURA -MET CAIMANCITO. -

ARTÍCULO 6°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los designados en el Art. 4° de la presente. Tome Razón Fiscalía de Estado. Cumplido, archívese

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

23/25/27 SET. S/C.-

RESOLUCION N° 272-SBvDS/2024.-

Expte. N° 1102-332-C-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2024.-

VISTO:

N° 1102-332-C-2024. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Pública en Expte. 1102-108- C-2024 Iniciado por Casasco Marcelo Guillermo Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca “CASASCO”.

Las actuaciones del Expte. 1102-108- C-2024 Iniciado por Casasco Marcelo Guillermo Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca “CASASCO”.

La Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO





Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de publico conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y publico en espacio físico determinado”, las virtuales “... se citarán, desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante”, y las mixtas “... combinaran las modalidades anteriores.”

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente..

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR A AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. MARCELO GUILLERMO CASASCO en carácter de propietario de la finca denominada “CASACO”, correspondiente a los Padrones B-3052, Padrón B-2199, Padrón B-1478, Padrón B-2556, ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. el día 03 de octubre de 2024, a horas 09:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de Aguas Calientes, al Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en la municipalidad de Aguas Calientes, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 03 de octubre de 2024, a horas 09:00. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

ARTICULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –

ARTICULO 6°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 02 de octubre de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-





ARTICULO 7°: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodriguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. MARCELO GUILLERMO CASASCO en carácter de propietario de la finca denominada "CASACO", correspondiente a los Padrones B-3052, Padrón B-2199, Padrón B-1478, Padrón B-2556, ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 13/09/2024 al 03/10/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 02 de octubre de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodriguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

18/20/25 SEP. 02 OCT.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 388/390, N° 119). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

CONSIDERARON:

Que, en fecha 01 de noviembre de 2023 se sanciona la ley 6353 "LEY DE MEDIACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY" la actual establece en su artículo 12 que "La corte Suprema de Justicia reglamentara el procedimiento de la mediación judicial debiendo respetar lo dispuesto en la presente ley".

Que, en fecha 12 de julio del 2024 se dicta Acordada N° 82/2024, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de "Mediación Judicial", funcionamiento y estructura del Departamento, y se aprueba el registro de mediadores y co-mediadores.

Que, dicha acordada de reglamentación establece en su Anexo IV "CLAUSULAS TRANSITORIAS" que: "A partir de la entrada en vigencia de la ley 6353/23 y la respectiva reglamentación de la Mediación Judicial, el Departamento de Mediación y Resolución Alternativas de disputas del Poder judicial, no podrá tomar ni darle curso a ningún nuevo pedido de audiencia de mediación que no sean los contemplados en la mencionada ley y reglamentación".

Que, la mediación Prejudicial Obligatoria y Extrajudicial, cuya reglamentación depende del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy (art. 43 ley 6353/23) no se encuentra aún reglamentada por la autoridad de aplicación, lo que implica que actualmente solo se puede recurrir al proceso de Mediación Judicial, es decir aquel que tiene lugar cuando existe un expte. judicial ya iniciado, y cuya intervención del Departamento de Mediación es ordenada por el juez interviniente.

Que es decir que los procesos de Mediación Prejudicial y Extrajudicial actualmente no pueden ser solicitados -como si lo hacían antes de la entrada en vigencia de la ley- a través del Departamento de Mediación y Resolución Alternativas de Disputas del Poder judicial, y tampoco se puede acceder al mismo, de acuerdo a lo normado por la mencionada ley 6353/23, en tanto que estos procesos no se encuentran reglamentados aún.

Que, esta situación implica, al menos hasta que se reglamenten los procesos de Mediación Prejudicial y Extrajudicial, la imposibilidad de gran parte de la población de tener acceso a la justicia y la posibilidad de resolver sus disputas de modo alternativo y amigable, en tanto que actualmente todas aquellas personas que quieran someterse a un proceso de Mediación a los fines de dirimir sus conflictos de forma pacífica o no controvertida, y no tengan un legajo ya iniciado en el Departamento de Mediación, o bien, no tengan un proceso judicial iniciado no podrán pedir la intervención del Departamento, y tampoco podrán, hasta tanto se reglamente la Mediación Prejudicial y Extrajudicial, acudir a un mediador externo o centro de mediación público o privado. Es decir, deberán indefectiblemente iniciar el proceso judicial para ver satisfechas sus pretensiones, lo que se opone, además, a uno de los principales objetivos de la mediación que es la de colaborar en forma activa con la celeridad y descongestión del gran caudal de causas de los distintos fueros.

Es por eso que, a los fines de subsanar esta situación, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia en su art. 188 inc. 7, la Suprema Corte de Justicia;



**RESUELVE:**

I.- RECTIFICAR, el punto 3) del ANEXO IV "CLAUSULAS TRASITORIAS" de la Acordada 82/2024, del 12 de julio del 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley 6353/23 y la respectiva reglamentación de la Mediación Judicial, el Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas del Poder Judicial, podrá darle curso a nuevos pedidos de audiencias de mediación extrajudicial, solo hasta que la autoridad de aplicación reglamente dicho procedimiento, a los cuales se les aplicara el procedimiento que hasta la entrada en vigencia de la ley 6353/23 venía realizando el Departamento de Mediación, hasta su efectiva conclusión.- Una vez reglamentados dichos procedimientos, el Departamento de Mediación del Poder Judicial no podrá tomar ni darle curso a ningún nuevo pedido de audiencia de mediación que no sean los contemplados en la mencionada ley y reglamentación.- Los Legajos que a la fecha de entrada en vigencia de la ley estuvieren aún en trámite, ya sea porque se encuentran con cuartos intermedios, o bien porque los pedidos de audiencia ya han sido recibidos por mesa de entrada del Departamento, deberán ser continuados hasta su efectiva conclusión a los fines de no limitar o impedir el acceso a justicia de las partes intervinientes, en esos casos tampoco será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexo III de la presente acordada, sino que se aplicara el procedimiento que hasta la entrada en vigencia de la ley venía realizando el Departamento de Mediación".-

II.- NOTIFICAR y publicar en el Boletín Oficial.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que la Dra. Laura Nilda Lamas González no firma la presente por encontrarse de licencia.-

San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2024

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.

27 SEPT. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO.-

DECRETO N° 087/2024.-

RODEITO, 14 JUN. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 175/2023, y en particular su artículo 1°, que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el valor de la Unidad Tributaria (UT) cada semestre calendario en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional vigente a la fecha de la modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual de nuestro país, de público conocimiento, ha tenido un impacto significativo en los costos de bienes y servicios; Que resulta necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (UT) de manera acorde con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional, a fin de mantener el equilibrio en la recaudación y asegurar que dichos recursos puedan seguir contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad de Rodeito;

Que este ajuste permitirá garantizar la adecuada financiación de los servicios públicos y proyectos comunitarios que actualmente se ejecutan y que son esenciales para el crecimiento y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Rodeito;

Que las recaudaciones provenientes de este ajuste serán destinadas exclusivamente a fortalecer los programas municipales y atender las necesidades prioritarias de la comunidad, la cual requiere de un mayor apoyo en este contexto de crisis;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Impositiva N° 175/2023,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el valor de la Unidad Tributaria (UT), estableciéndose el mismo en la suma de DIECIOCHO PESOS (\$18,00), en reemplazo del valor anterior de SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7,90).-

ARTICULO 2°: El presente ajuste regirá a partir del 01 de AGOSTO y será aplicable a todas las obligaciones tributarias municipales que utilicen la Unidad Tributaria como base de cálculo.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sergio Eduardo Orellana

Comisionado Municipal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

LLAMADO A LICITACIÓN LP N° 01/2024

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO

TÍTULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Caimancito para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

PAIS: Argentina

PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$ 6.005.450.000

PRESTAMO N° BEL N° 88098-SERAPIS 2017-0224

ÓRGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.





DESCRIPCIÓN: Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de CAIMANCITO. Será el centro de transferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarios para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: El terreno se encuentra ubicado en Caimancito, en un predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, Ubicado lindante con la Central Térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia mínima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 9 MESES DE EJECUCIÓN

APERTURA DE LAS OFERTAS: Fecha **23 de octubre de 2024** Hora local: 10.00, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación como así también a las aclaratorias que correspondiere, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar/licitacion-de-obras/>.

El correo oficial para esta licitación es: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

23/25/27 SET. S/C.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024.-

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE 140.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 3.500.000.000,00). EXPEDIENTE 767-7242/2024.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.

Apertura: VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2024 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$3.500.000.000,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00).-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37461 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 04 de Octubre del 2.024 a las 20:30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 43 iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Vicente Ariel Suárez- Presidente.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37354 \$7.000,00.-

El Directorio de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.**, en virtud de lo previsto en su Estatuto Orgánico (artículo 8° del Decreto 6392-S-2022), a dispuesto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 10 de Octubre de 2024 a hs. 10.00 en la Sala de Reuniones de la Sede de la Compañía de Seguros de Jujuy S.E. sita en calle Juana Manuela Gorriti N°436 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **orden del día:** Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con cierre en fecha 30 de Junio de 2024.- Fdo. Lic. Carlos Grosso.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT.-

ASOCIACION CIVIL "LOS ALEGRES DE UQUIA" Convoca a los Señores/as Asociado a ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 12/10/2024 a horas 17:00 primera convocatoria y horas 18:00 segunda convocatoria, en la Sede de la Asociación sito en Calle Capitán Uyunis S/N de la Localidad de Uquia, Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta. 2- Aprobación de la Reforma del Estatuto Social y del texto ordenado del Estatuto Social de manera integral.- Fdo. Sr. Leonel Milton Cruz- Presidente.-





27 SEPT. LIQ. N° 37383 \$600,00.-

Acta N° 66.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Octubre de 2022, se reúnen los socios de **BELLOMO SRL CIA ARG. DE CONSTRUCCIONES**, Arq. José Adrián Bellomo Terrón, Luciano Bellomo Terrón y Lic. Pedro Alberto Bellomo Terrón, quien asiste por sí y en nombre y representación de María Paula Bellomo Terrón en su calidad de apoderado según poder oportunamente presentado ante la gerencia, a los efectos de tratar el único punto del orden del día: "PRORROGA DEL PLAZO DE LA SOCIEDAD". Hace uso de la palabra el socio Luciano Bellomo Terrón, en su carácter de gerente, quien expone que el plazo de duración de la sociedad caduca el próximo 13 de Agosto de 2023, y que si bien aún resta tiempo para poder hacer la prórroga respectiva, es necesario adelantar este trámite en atención a lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, con el que recientemente la sociedad ha abierto una cuenta corriente con descubierto autorizado que otorga un crédito a un plazo de 9 años, como es de conocimiento de todos los socios. Ante esta exigencia del Banco es que pone a consideración de los presentes resolver sobre la prórroga de duración de la sociedad. Seguidamente toma la palabra el socio Pedro Alberto Bellomo Terrón quien manifiesta que en su calidad de apoderado de la sociedad ha venido gestionando esté crédito y considera razonable el pedido dada la extensión en el tiempo del descubierto autorizado; y agrega que, siendo evidente que la prórroga se va a resolver favorablemente ya que la empresa se encuentra en plena actividad, sería conveniente hacerla por un plazo más extenso a fin de no tener la necesidad de retirar este trámite periódicamente, por lo que menciona que se apruebe una prórroga por el plazo de 50 años a contar desde su vencimiento. Puesta a consideración la moción, y luego de un breve intercambio de opiniones, los socios reunidos resuelven por unanimidad PRORROGAR el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años contados desde su vencimiento, y facultar a los socios gerentes a suscribir toda la documentación necesaria a estos fines. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente reunión, firmando al pie los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.- ESC. MARÍA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 598-DPSC-2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-004-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 37368 \$1.300,00.-

Acta N° 73.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Abril de 2023, se reúnen los socios de **BELLOMO SRL COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES**, Arq. José Adrián Bellomo Terrón, Luciano Bellomo Terrón y Lic. Pedro Alberto Bellomo Terrón, quien asiste por sí y en nombre y representación de María Paula Bellomo Terrón en su calidad de apoderado según poder oportunamente presentado ante la gerencia, y en su calidad de Administrador Judicial en la Sucesión de Pedro Virgilio Bellomo según documentación presentada oportunamente ante la gerencia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: RECTIFICACIÓN DE ACTA N° 66.- Iniciada la reunión, se procede al tratamiento del único punto del orden del día: El socio gerente Adrián Bellomo Terrón, toma la palabra, y explica a los presentes que como todos recordarán, con fecha 18 de octubre de 2022, que consta en el acta número 66 obrante a los folios 101/102 del Libro de Actas de la sociedad, se llevó acabo la reunión de socios que tuvo por objeto deliberar y resolver sobre la prórroga de la sociedad, la que fue aprobada por unanimidad, decidiendo la prórroga por el término de cincuenta años contados a partir del vencimiento del plazo. Agrega que por un error involuntario al redactar dicha acta, en la parte de la exposición efectuada por el socio gerente Luciano Bellomo Terrón, se consignó que el vencimiento de la sociedad operaba el día 13 de agosto de 2023, cuando en realidad dicho vencimiento se producirá el día 13 de agosto de 2024, tal como lo mencionó el expositor y según así surge del contacto social y sus modificatorias, por todos conocido. Agrega que dicho error no fue advertido sino hasta ahora, y que si bien el mismo no resulta relevante por cuanto el error se encuentra en la parte expositiva y no resolutive del acta y por cuanto el vencimiento opera "ipso facto" por el solo cumplimiento del plazo en función de las previsiones contractuales, atento a lo requerido por la Dirección Provincial de Sociedades donde la referida prórroga se encuentra en trámite de inscripción, es que ha debido convocarse esta reunión a fin de que se rectifique el aludido error. En consecuencia, en forma unánime todos los presentes, dejan aclarado que cuando en el acta número 66 de fecha 18 de octubre de 2022 dice que "el plazo de duración de la sociedad caduca el próximo 13 de agosto de 2023", corresponde que diga "el plazo de duración de la sociedad caduca el próximo 13 de agosto de 2024", y así deberá tenerse por válido en adelante. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente reunión, firmando el acta los socios presentes en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. N° A 00241534- ESC. MARÍA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 598-DPSC-2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-004/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FERNANDO ZURUETA, en carácter de apoderado de la firma BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, solicita, la INSCRIPCION DE PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta N° 66 del día 18 de octubre de 2022 de la firma BELLOMO S.R.L. Compañía Argentina de Construcciones de fs. 66/68, Acta N° 73 del 4 día abril de 2023, con firmas certificadas por la Escribana Publica María Cristina Palacios Titular del Registro notarial número dieciséis, firmadas por José Adrián Bellomo Terrón D.N.I. N° 26.793.951, Luciano Bellomo Terrón D.N.I. N° 26.232.266 y Pedro Alberto Bellomo Terrón D.N.I. N° 23.581.333, diligencias a cargo del Dr. Fernando Zurueta.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 37425 \$1.300,00.-





Asamblea Extraordinaria N° 2: En la localidad de Olaroz Chico, Dto. Susques, Provincia de Jujuy siendo las 15.00 horas del día 8 de agosto de 2022, se reúnen en el domicilio legal de “**JUAQUINA VASQUEZ E HIJOS S.R.L.**” sito en calle Rosario s/n de esta localidad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto, encontrándose presentes IRMA JUAQUINA VASQUEZ, OLIVER EMANUEL ARNALDO SALVA, EVELIN KAREN ARANTXA SALVA, y DAIANA YASI TATIANA SALVA a mérito de la convocatoria efectuada en los términos del artículo décimo tercero del contrato social para tratar el siguiente punto del orden del día a: 1.- Designación de socio gerente. Toma la palabra la socia gerente Irma Juaquina Vásquez y luego de dar apertura a la asamblea los socios proceden a tratar los puntos sometidos a consideración. Toma la palabra la socia Irma Juaquina Vásquez y manifiesta que se encuentra vencido el plazo por la cual fue designada para ocupar el cargo de gerente de la sociedad resultando menester designar a la persona que ejercerá tal función a partir de la realización de la presente asamblea. Toma la palabra el socio OLIVER EMANUEL ARNALDO SALVA y propone que la Sra. IRMA JUAQUINA VASQUEZ DNI 26.129.569 continúe ocupando al cargo de socio gerente por el término de dos ejercicios a contar de desde la celebración de la presente asamblea. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido la Sra. IRMA JUAQUINA VASQUEZ DNI 26.129.569, argentina, mayor de edad, empresaria, domiciliada en Rosario S/N Olaroz Chico, Dto. Susques, Provincia de Jujuy manifiesta que acepta el cargo de gerente y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido/a, incluido/a ni alcanzado/a en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, encontrándose en consecuencia habilitada para ejercer la función del cargo de gerente. No existiendo otros temas por tratar se da por concluida la asamblea de socios quienes resuelven encomendar al abogado Martín Esteban Soderó, m.p. 2265 la inscripción de la presente en el Registro Público, en los términos del art. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19.550. - ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 588-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-251-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 SEPT. LIQ. N° 37406 \$1.400,00.-

Asamblea Extraordinaria N° 3: En la localidad de Olaroz Chico, Dto. Susques, Provincia de Jujuy siendo las 11.00 horas del día 22 de abril de 2024, se reúnen en el domicilio legal de “**JUAQUINA VASQUEZ E HIJOS S.R.L.**” sito en calle Rosario s/n de esta localidad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto, encontrándose presentes IRMA JUAQUINA VASQUEZ, OLIVER EMANUEL ARNALDO SALVA, EVELIN KAREN ARANTXA SALVA, y DAIANA YASI TATIANA SALVA a mérito de la convocatoria efectuada en los términos del artículo décimo tercero del contrato social para tratar el siguiente punto del orden del día a: 1.- Designación de socio gerente y firma ante escribano. Toma la palabra la socia gerente Irma Juaquina Vásquez y luego de dar apertura a la asamblea los socios proceden a tratar los puntos sometidos a consideración. Toma la palabra la socia Irma Juaquina Vásquez y manifiesta que esta pronto a vencer el plazo por la cual fue designada para ocupar el cargo de gerente de la sociedad resultando menester designar a la persona que ejercerá tal función y realizar las certificaciones de las firmas de los presentes, requisito muy necesario para los trámites varios de la sociedad, todo esto a partir de la realización de la presente asamblea. Toma la palabra la socia EVELIN KAREN ARANTXA SALVA y propone que la Sra. IRMA JUAQUINA VASQUEZ DNI 26.129.569 continúe ocupando al cargo de socio gerente por el término de dos ejercicios a contar de desde la celebración de la presente asamblea. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido la Sra. IRMA JUAQUINA VASQUEZ DNI 26.129.569, argentina, mayor de edad, empresaria, domiciliada en Rosario S/N Olaroz Chico, Dto. Susques, Provincia de Jujuy manifiesta que acepta el cargo de gerente y declara bajo juramento que no se encuentra comprendida, incluida ni alcanzada en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, encontrándose en consecuencia habilitada para ejercer la función del cargo de gerente. No existiendo otros temas por tratar se da por concluida la asamblea de socios quienes resuelven encomendar al abogado Martín Esteban Soderó, m.p. 2265 la inscripción de la presente en el Registro Público, en los términos del art. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19.550. – ACT. NOT. N° B 00855980- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 588-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-251-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 SEPT. LIQ. N° 37407 \$1.400,00.-

Declaración Jurada.- A los efectos de dar cumplimiento a los requisitos actuales de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se formula la siguiente declaración jurada: **IRMA JUAQUINA VASQUEZ DNI 26.129.569**, argentina, mayor de edad, empresaria, soltera, domiciliada en Rosario S/N Olaroz Chico, Dto. Susques, Provincia de Jujuy, declara con carácter de declaración jurada que los datos consignados en la asamblea de Juaquina Vásquez e hijos SRL de fecha 22 de abril de 2024 son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, U.I.F. Que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, expresa con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad Juaquina Vásquez e hijos SRL se encuentra ubicada en calle Rosario s/n, Olaroz Chico, Susques, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es irma.juaquina78@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00867649- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 588-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-251/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXPTE. N° 301-251-2024. INICIADO POR: Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: DESIGNACION DE GERENTES DE “JUAQUINA VASQUEZ E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-71765296-3 y,

CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 2, de fecha 08 de agosto de 2022, ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 3, de fecha 22 de abril de 2024, y DECLARACION JURADA de IRMA JUAQUINA VASQUEZ y de sede social de la sociedad "JUAQUINA VASQUEZ E HIJOS S.R.L.".-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 37408 \$1.100,00.-

ACTA N° 9 REUNION DE SOCIOS AUTOCONVOCADA DE "ADL TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.". Iniciada a las 12 horas del 11 de abril del 2024. Realizada en el domicilio de la sociedad ubicado en Oncativo N° 972 de la ciudad de Córdoba. Se encuentra presente el único socio y accionista por sí, quien es titular de un capital de \$50.000,- representado por 5.000 acciones ordinarias, normativas, no endosables clase B con derecho a un voto cada una. En consecuencia, el total de votos conferidos es de 5.000. La totalidad de las acciones referidas representan el cien por ciento del capital suscrito, lo cual permite que esta asamblea se realice bajo la forma de "Autoconvocada" conforme lo autoriza el art. 237 y 244 de la ley 19950. Comprobada la constitución legal y estatutaria de esta reunión de socios, el señor Administrador titular la declara abierta y manifiesta que, conforme a lo que determina el art.73, 249 de la ley 19950 y art. 53 de la ley 27.349. La presente acta cumple con todos los requisitos formales de conformación y reviste en carácter de móvil, cumpliendo las condiciones y requisitos expresado en el art. 53 de la Ley 27.349 y art. 9 de estatuto social. En merito que no se observa impedimento a la constitución de la reunión de socios, de inmediato se pasa a considera el Punto 1) del Orden del Día que dice: Designación de un accionista para que firme el acta de reunión. Para dar cumplimiento a este punto, al revestir el Sr. Guillermo Alonso López el carácter de único socio y accionista, conforme lo determina el art. 53 último párrafo, el mismo firmara la presente acta junto al administrador Titular, Sr. Alonso Domingo López. Punto 2) del Orden del Día que dice: Aprobación del cambio de domicilio y la sede social de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Administrador Titular, Sr. Alonso Domingo López y manifiesta que propone cambiar la jurisdicción de la sociedad a la localidad de Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, ya que esta decisión permitirá alcanzar una mayor expansión económica de la sociedad, como así también incrementar las utilidades, asimismo se hace saber a los accionistas que por razones estratégicas, comerciales y operativas resulta también necesario trasladar la sede social a Avenida Humahuaca Manzana 176 lote 4, Barrio Parque Industrial, Localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, luego de una intensa deliberación se aprueba por unanimidad el cambio de jurisdicción desde la Provincia de Córdoba a la localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy y el traslado de la sede social quedando establecida la nueva sede social de **ADL TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.**, en Avenida Humahuaca Manzana 176 lote 4, Barrio Parque Industrial, localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Luego de esto, se pasa a tratar el Punto 3) del Orden del Día que dice:3) Consideración y aprobación de la modificación del artículo 2° del estatuto social. Se pasa a considerar el punto tercero del orden del día, tomando nuevamente la palabra el Sr. Administrador Titular, manifiesta que en virtud de haberse aprobado por unanimidad el cambio de jurisdicción a la localidad de Libertador General San Martín, es imprescindible modificar el artículo 2° del estatuto social, luego de una breve deliberación resulta aprobado por unanimidad de los votos presentes, la nueva redacción del artículo 2°, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: se fija el domicilio de la sociedad en jurisdicción de la Provincia de Jujuy- República Argentina- pudiendo establecer sucursales, agencias y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero y fijarles o no capital." Habiéndose agotado los temas previstos en el Orden del día para la presente reunión, el Presidente declara levantada la reunión, siendo las 13 horas. - FIRMAN: Guillermo Alonso López y Alonso Domingo López. - CERTIFICACION DE FIRMAS N° A 020536794- ESC. AGUSTIN LIBERATORI- TIT. REG. N° 151- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002722018- ESC. ALEJANDRO JOSE CARRANZA YOFRE- VOCAL SUPLENTE- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 596-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXPTE. N° 301-293-2024. INICIADO POR: ALONSO DOMINGO LOPEZ. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y SEDE SOCIAL DE "ADL TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 9 REUNION DE SOCIAL AUTOCONVOCADA DE "ADL TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.", de fecha 11 de abril de 2024 y NOMINA DE AUTORIDADES.-

ARTICULO 2°: Ordenase que, los libros comerciales de Actas, Diario, Inventario y Balances y Registro de Acciones, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 3°: Diligencias a cargo del Sr. ALONSO DOMINGO LOPEZ o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 37431 \$2.600,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES "LAS LOMAS S.R.L."- Entre los señores José Eduardo PETRACCHINI, argentino, D.N.I. 17.441.312, CUIT. 20-17441312-7, nacido el 1 de Noviembre de 1965, de profesión comerciante, divorciado según sentencia de divorcio tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia número 1, en Expediente número 1C-17.549/98 y sin convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno,





domiciliado en calle Virgilio García 167 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, en adelante “EL CEDENTE”; Y por otra parte, Lucas PETRACCHINI, argentino, D.N.I. 37.636.542, CUIT. 20-37636542-6, nacido el 16 de Mayo de 1993, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero y sin convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno, domiciliado en calle Virgilio García 167 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta; y Eleonora Mabel GOFFRE, argentina, D.N.I. 21.601.895, CUIT. 27-21601895-3, nacida el 31 de Enero de 1970, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltera sin convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno, domiciliada en calle Virgilio García 167 de la localidad de Villa San Lorenzo, departamento capital, provincia de Salta, en adelante como “LOS CESIONARIOS”. Todos ellos, mayores de edad y hábiles para contratar, exponen: **I) ANTECEDENTES.** El señor José Eduardo Petracchini MANIFIESTA: A) Que según Contrato Constitutivo realizado por Instrumento Privado fecha 7 de Abril de 2000, los señores Aníbal Rafael Pasquini y Normando Fleming (hijo) constituyeron según las leyes de la República Argentina, una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “LAS LOMAS S.R.L.”, CUIT. 30-70715915-0, con sede social en Rotonda Ruta 9 y 66, acceso Sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 143, Acta 137 del libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de Mayo de 2000 y Registrado con copia en el asiento 22, al folio 157/161 legajo V del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 10 de Mayo de 2000. Al momento de la constitución el capital se fijó en la suma de \$ 30.000 divididos en 300 cuotas de 100 pesos valor nominal cada una y suscribieron un total de 300 cuotas sociales distribuidas de la siguiente manera: Rafael Pasquini suscribió 150 cuotas sociales y Normando Fleming suscribió 150 cuotas sociales. Se integro un 25 % al momento de la constitución y el saldo restante en un plazo de 6 meses. B) Que posteriormente, mediante instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2003, el socio Aníbal Rafael Pasquini cedió a favor de la Elizabeth Dora Belizan 15 cuotas sociales, y a favor del señor Roberto Ismael Marcilese 135 cuotas sociales, es decir cedió el total de cuotas que tenía en la sociedad mencionada. Asimismo, mediante instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2003, el socio Normando Fleming (hijo) cedió a favor del señor Roberto Ismael Marcilese 150 cuotas sociales, es decir cedió el total de cuotas que tenía en la sociedad mencionada. En virtud de la cesión realizada la composición accionaria quedo de la siguiente manera: Elizabeth Dora Belizan con 15 cuotas sociales; Roberto Ismael Marcilese con 285 cuotas sociales. Dichas cesiones se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy en el legajo VII de marginales de S.R.L., asiento 29, folio 151/153, de fecha 10 de Junio de 2004 y legajo VII de Marginales de S.R.L. asiento 38, folio 179/182 de fecha 9 de Agosto de 2004 respectivamente. C) Que mediante instrumento privado de fecha 31 de Julio de 2006, los señores Roberto Ismael Marcilese y Elizabeth Dora Belizan, cedieron el 100% del capital social, a favor de los señores José Eduardo, María Fernanda y María Alejandra, todos de apellido Petracchini, quienes adquirieron 100 cuotas sociales cada uno de ellos. La cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, Registrado con copia bajo el asiento 43, al folio 220/228 del Legajo IX tomo II de Marginales de S.R.L., con fecha 17 de Agosto de 2006. D) Que, finalmente con fecha 28 de Junio de 2024 los socios suscribieron un instrumento privado de Cesión de Cuotas Sociales, en el cual María Alejandra y María Fernanda, ambas de apellido Petracchini, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que tenían, es decir doscientas 200 cuotas sociales a favor de José Eduardo Petracchini, quien acepto en el mencionado instrumento. A partir de la referida Cesión, la composición de la sociedad quedó de la siguiente manera: José Eduardo Petracchini posee trescientas (300) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una, equivalente a la suma total de trescientos mil pesos (\$ 300.000). La composición accionaria se encuentra al día de la fecha según lo detallado precedentemente, y la referida cesión se encuentra en trámite de Inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **II) CESION DE CUOTAS SOCIALES. PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS:** El CEDENTE declara y garantiza a los CESIONARIOS que: A) todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte del CEDENTE. B) Ninguna de las CUOTAS está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por el CEDENTE. C) Los CESIONARIOS, tienen pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. **SEGUNDA:** CESION. El señor José Eduardo Petracchini dice: que CEDE y TRANSFIERE noventa (90) cuotas sociales que tiene y le corresponden, a favor de los CESIONARIOS, cesión que se efectúa de la siguiente manera: A favor de Lucas Petracchini cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, de mil pesos (1000) valor nominal cada una, y a favor de Eleonora Mabel Goffre cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de mil pesos (1000) valor nominal cada una, quienes ACEPTAN en las proporciones indicadas. A partir de la presente cesión, la composición de la sociedad quedará de la siguiente manera: 1) José Eduardo PETRACCHINI posee doscientas diez (210) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una, equivalente a la suma total de doscientos diez mil pesos (\$ 210.000); 2) Lucas Petracchini posee cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una, equivalente a la suma total de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000); y 3) Eleonora Mabel Goffre posee cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una, equivalente a la suma total de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000). **TERCERA:** CESION GRATUITA. La presente Cesión de cuotas sociales se realiza a TITULO GRATUITO a favor de los Lucas Petracchini y Eleonora Mabel Goffre con arreglo a derecho, y con derecho de Reversión a favor del cedente. **CUARTA. EFECTOS DE LA CESION.** El CEDENTE, como consecuencia de la cesión, transmite a los CESIONARIOS, todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas en el presente instrumento. Por su parte, los CESIONARIOS, aceptan esta cesión en las condiciones estipuladas prestando total conformidad, agregando: que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económico-financiera patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también el contrato social. Manifiestan las partes que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato social. **QUINTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL. No corresponde asentimiento conyugal para el presente acto, por cuanto el CEDENTE es de estado civil divorciado y no posee convenio ni pacto de convivencia inscripto alguno.- **SEXTA:** INDEMNIDAD A FAVOR DEL CEDENTE. Los CESIONARIOS y la sociedad reconocen que nada tienen que reclamar del cedente por ningún concepto. **SEPTIMA:** NOTIFICACION A LA GERENCIA. Los socios y la gerencia, se notifican por el presente instrumento y por acta de reunión de socios de la transferencia de la cuotas por lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 152 de la LSC. **OCTAVA:** GESTION DE LA GERENCIA. Las partes por unanimidad resuelven aprobar la gestión de la Gerencia hasta el día de la fecha de acuerdo a lo establecido en la ley de Sociedades Comerciales. **NOVENA:** ARTICULO 94 BIS LGS. El socio José Eduardo Petracchini, incorpora a Lucas Petracchini y Eleonora Mabel Goffre como socios de la sociedad. En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, se recompone la pluralidad de socios requerida para mantener la vigencia del tipo societario “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, por lo que la sociedad “LAS LOMAS S.R.L.” conserva el tipo mencionado. **III) DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO: a) **CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE** (Res. 11/2011 y 53/2023 UIF): Que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer; b) **SUJETOS OBLIGADOS:** Que no revisten el carácter de Sujeto Obligado, declarando conocer los términos de la Ley 25.246; c) **JURISDICCION.** Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) **SEDE SOCIAL.** Que la Sede Social está establecida en Rotonda Ruta 9 y 66, acceso Sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: admlasomas@infocam.com.ar. **III) PODER ESPECIAL.** Los señores José Eduardo Petracchini, Lucas Petracchini y Eleonora Mabel Goffre, otorgan Poder Especial a favor de las escribanas María Mercedes Zone Puig, titular del registro 103 de Salta Capital y/o Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro Notarial número Ocho de la Provincia de Jujuy, para actuando de manera indistinta o alternada cualquiera de ellas, realicen todos los trámites que sean necesarios para la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, y/o por ante el organismo que corresponda, con facultades para iniciar expedientes, presentar la documentación requerida, efectuar y abonar sellados, contestar observaciones, otorgar instrumentos complementarios y/o de modificaciones si fuera necesario, interponer y sostener recursos, solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales, y en general realizar cuantos más actos gestiones y diligencias se requieran y que fueran conducentes para el mejor desempeño del





presente mandato. En prueba de conformidad, se firman DOS ejemplares, en el lugar y fecha indicados en la foja de certificación Notarial.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00349445- ESC. MARIA MERCEDES ZONE PUIG- REG. N° 103- SALTA- LEGALIZACIONES N° A 00540042- ESC. MARIANA IVETICH- VOCAL TITULAR CUARTO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- ACT. NOT. N° A 00245060- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 573-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-310/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, en carácter de autorizada de la firma LAS LOMAS S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA LAS LOMAS S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de Cuotas Sociales del día 31 de julio de 2024 de la firma LAS LOMAS S.R.L. a fs. 03/07 del expediente administrativo N° 301-310-2024, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Mercedes Zone Puig Titular del Registro Notarial N° 103 de la provincia de Salta, firmadas por, Eleonora Mabel Goffre D.N.I. N° 21.601.895, Lucas Petracchini D.N.I. N° 37.636.542 y José Eduardo Petracchini D.N.I. N° 17.441.312, quedando la composición de la sociedad de la siguiente manera, José Eduardo Petracchini (210) doscientos diez cuotas sociales de (\$1.000) un mil pesos cada una, equivalente a la suma total de pesos (\$210.000) pesos doscientos diez mil, Lucas Petracchini posee cuarenta y cinco cuotas sociales (45) de pesos un mil (\$1.000) cada una, equivalente a la suma total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) y Eleonora Mabel Goffre posee cuarenta y cinco cuotas sociales (45) de pesos un mil (\$1.000) cada una, equivalente a la suma total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), diligencias a cargo de la Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 SEPT. LIQ. N° 37032 \$1.100,00.-

REMATES

MARIELA CRISTINA SEDRÓN

MARTILLERA PÚBLICA

M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN - OFICINA DE SUBASTAS. DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. Atento a lo dispuesto por Resolución PG N° 198/2.024, a ley provincial nro. 6242 y ley provincial nro. 6243; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022 y su anexo (05/08/2022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de ley provincial nro. 4152. En consecuencia, procedase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes **Rodados**: a. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Chevrolet, modelo SPIN ACTIV 1.8N M/T, motor marca Chevrolet N° GFD015824, chasis marca Chevrolet N° 9BGJE7560JB247534, año 2018, dominio AC945YS, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), correspondiente al legajo OS-014/2024, con una base de \$4.884.000,00 (Pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100) hasta alcanzar el monto de \$6.004.000,00 (pesos seis millones cuatro mil con 00/100), \$70.000,00 (setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.984.000,00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$7.824.000,00 (siete millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$8.524.000,00 (pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$9.084.000,00 (pesos nueve millones ochenta y cuatro mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor b. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.6N VTC, motor marca Peugeot N° 10DBWH0009079, chasis marca Peugeot N° 8ADGJN6ACDG533922, año 2013, dominio MBO157, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$111.284,07 (pesos ciento once mil doscientos ochenta y cuatro mil con 07/100), correspondiente al legajo OS-005/2023, con una base \$5.150.000,00 (pesos cinco millones ciento cincuenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta Mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.130.000,00 (pesos seis millones ciento treinta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.850.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$7.400.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. c. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo SIENA EL 1.4 8V, motor marca Fiat N° 310A20112732876, chasis marca Fiat N° 8AP372316G6143839, año 2016, dominio PQU592, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$124.770,89 (Pesos ciento veinticuatro mil setecientos setenta y con 89/100), correspondiente al legajo OS094/2024, con una base de \$3.210.000 (pesos tres millones doscientos diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$4.120.000,00 (pesos cuatro millones ciento veinte mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$4.840.000,00 (pesos cuatro





millones ochocientos cuarenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.440.000,00 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.920.000,00 (pesos cinco millones novecientos veinte mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. d. Vehículo tipo sedán 3 puertas, marca Ford, modelo KA FLY VIRAL 1.6L, marca motor marca Ford N° CDR1D473368, chasis marca Ford N° 9BFZK53N0DB473368, año 2013, dominio MMK152, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$161.713,96 (Pesos ciento sesenta y un mil setecientos trece con 96/100, correspondiente al legajo OS024/2024, con una base de \$2.170.000,00 (pesos dos millones ciento setenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.730.000,00 (pesos dos millones setecientos treinta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.270.000,00 (pesos tres millones doscientos setenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.720.000,00 (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.080.000,00 (pesos cuatro millones ochenta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. e. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Volkswagen, modelo GOL 1.4 L, motor marca Volkswagen N° CNB083414, chasis marca Volkswagen N° 99BWCFO5W9EP042924, año 2014, dominio NNZ567, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS078/2024, con una base de \$2.280.000,00 (pesos dos millones doscientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.050.000,00 (pesos tres millones cincuenta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.710.000,00 (pesos tres millones setecientos diez mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.110.000,00 (pesos cuatro millones ciento diez mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.470.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. f. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo MOBI 1.0 8V EASY, motor marca Fiat N°552738692990843, chasis marca Fiat N° 9BD341A41HY450347, año 2017, dominio AB219OH, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$164.621,89 (Pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 89/100), correspondiente al legajo OS-34/2024, con una base de \$1.766.000 (pesos un millón setecientos sesenta y seis mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.256.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.676.000,00 (pesos dos millones seiscientos setenta y seis mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.026.000,00 (pesos tres millones veintiséis mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.306.000,00 (pesos tres millones trescientos seis mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. g. Vehículo tipo rural 5 puertas, marca Chevrolet, modelo CORSA WAGON GL 1.6 MPFI, motor marca Chevrolet N° JD0026469, chasis marca Chevrolet N°9BGSE35NWVC659903, año 1998, dominio BXH672, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-054/2024, con una base de \$1.290.000,00 (pesos un millón doscientos noventa mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$1.710.000,00 (pesos un millón setecientos diez mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.010.000,00 (pesos dos millones diez mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100), la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.430.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor h. Vehículo tipo sedán 3 puertas, marca Volkswagen, modelo GOL 1.4 L, motor marca Volkswagen N° CNB033772, chasis marca Volkswagen N°9BWCFO5W9CP092722, año 2012, dominio KZW832, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$756.240,00 (pesos setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100) correspondiente al legajo OS- 054/2024, con una base de \$2.063.000,00 (pesos dos millones sesenta y tres mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.623.000,00 (pesos dos millones seiscientos veintitrés mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.103.000,00 (pesos tres millones ciento tres mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.503.000,00 (pesos tres millones quinientos tres mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.823.000,00 (pesos tres millones ochocientos veintitrés mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. i. Vehículo tipo motocicleta, marca Gilera, modelo SMASH, motor marca Gilera N° AD1P52FMH*M0098124*, cuadro marca Gilera N° 8CXSMASHFNNC23131, año 2022, dominio A156NED, correspondiente al legajo OS-012/2024, con una base de \$414.000,00 (pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$564.000,00 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100), de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$664.000,00 (pesos seiscientos sesenta y cuatro mil con 00/100); de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$739.000,00 (pesos setecientos treinta y nueve mil con 00/100), de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$789.000,00 (pesos setecientos ochenta y nueve mil con 00/100) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. j. Vehículo tipo motocicleta, marca Motomel, modelo C150 SERIE 2, motor marca Motomel N° 162FML*14A23193, cuadro marca Motomel N° LHJPCKLA9F2718293, año 2015, dominio 831LAH, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS- 036/2024, con una base de \$285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100), de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$465.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100), de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 00/100), de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil con 00/100) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. k. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Volkswagen, modelo BORA 1.8 T, motor marca Volkswagen N° BEK704437, chasis marca Volkswagen N° 3VWSE49M36M019426, año 2006, dominio FJY855, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$1.832,10 (pesos mil ochocientos treinta y dos con 10/100), correspondiente al legajo OS-059/2024, con una base de \$2.146.000,00 (pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.776.000,00 (pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.316.000,00 (pesos tres millones trescientos dieciséis mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.766.000,00 (pesos tres millones setecientos sesenta y seis mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.036.000,00 (pesos cuatro millones treinta y seis mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos provinciales, municipales y costo de pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de septiembre del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04 de octubre de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días 1ero. y 03 de octubre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el predio de la Ciudad Cultural, sito en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atentos la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisorio y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden





del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle Los Eucaliptos esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos - tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente.- Dese a publicidad.- C.P.N. Pablo Gómez- Sr. Guillermo José Acho.-

23/25/27 SEPT. S/C.-

**EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 26**

LAS 1/32 avas PARTE PROPORCIONAL INDIVISA, DEL DERECHO REAL DE CONDOMINIO, SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1 ha 4772,10 m2; PERTENECIENTE AL CONSORCIO- LOTE- OBRERO PRO-VIVIENDA RUTA 66, TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA; ES DECIR SE SUBASTA UN SOLO LOTE URBANO BALDIO DE 10 metros de frente por 26,71 de fondo; LA FRACCION DE TERRENO CUENTA CON UN PROYECTO DE LOTE NO APROBADO o FINALIZADO, DONDE EXISTEN TRAZADOS DE CALLES, ESPACIOS VERDES Y 32 LOTES PARA CADA UNO DE SUS CONDOMINIOS; SU UBICACIÓN ES A METROS Y A MANO IZQUIERDA DE LA AVENIDA INTERSINDICAL DEL BARRIO ALTO COMEDERO, LIBRE DE OCUPANTES, BASE: \$30.574 (Valuación Fiscal sobre la porción indivisa 1/32 avas partes).- Dr. Juan Pablo Calderón; Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-135163/19**, caratulado; Ejecutivo: QUIROGA JUAN SILFRIDO c/ MOLINA CARLOS ARÍSTIDES; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), la 1/32 avas partes proporcional indivisa del derecho real de condominio, sobre una fracción de terreno de 1 ha 4772,10 m2, un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado a metros y a mano izquierda de Avenida Intersindical del B° Alto Comedero, Provincia de Jujuy. En síntesis se subasta un lote urbano baldío, perteneciente al demandado, integrante del Consorcio Obrero Pro-Vivienda Ruta 66, trabajadores Viales de la Provincia; terreno que presenta una superficie de 10 metros de frente por 26,71 de fondo; la fracción de terreno 1ha 4772,10 m2, cuenta con un ante proyecto de loteo NO FINALIZADO- NO APROBADO, (es decir los terrenos no cuentan con datos catastrales Matricula- Padrón), dentro del proyecto de loteo existen calles, espacios verdes y 32 lotes; estableciéndose al demandado mediante sorteo interno, a fin de quedar prestablecido que lote le corresponde a cada condominio, el Lote N° 20, según escritura Publica N° 187, pasada por ante el Escribano Cesar Ricardo Frías. Base, \$30.574, Pesos: Treinta mil quinientos setenta y cuatro (Valuación Fiscal sobre la porción indivisa 1/32 avas partes), Nomenclatura catastral: inmueble individualizado con matricula A-74197; Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1217, Padrón A-97665; titularidad de dominio: Consorcio Obrero Pro-Vivienda Ruta 66, trabajadores Viales de la Provincia, 1/32 avas partes que le corresponde al SR. MOLINA, CARLOS ARISTIDES, D.N.I. N° 12.617.931. Gravámenes, Restricciones e Interdicciones: Asiento 1: Servidumbre: el presente inmueble reconoce a su favor Servidumbre de Paso, sobre las parcelas 1179 y 1180, Matricula A-70271 y Matricula A-70272, resp. sobre E.P. relacionada en R: 7/3, registrada 24/10/2015. Asiento 2: Referente asiento 1, fecha correcta de inscripción 24/10/2014. Asiento 3: Embargo Preventivo; sobre parte indivisa por oficio de fecha 09/08/2019, Juzgado de 1ra. Instancia C y C N°1, Secretaria N°1, Jujuy-Expte. N° C-135163/19; caratulado: Ejecutivo Quiroga Juan Silfrido c/ Molina Carlos Arístides, monto \$70.000, presentación N° 10833, el 16/08/19, registrada 04/09/19. Asiento 4: Usufructo: sobre 1/32 parte indivisa a favor de Vilma Verónica Mamani, argentina D.N.I. N° 26.285.403, casada en 1 nupcias con José Alberto Alancay, p don. s/E.P. relacionada R. 7/37, inscripción provisoria 31/03/2023. Asiento 5: Ref. asiento 4 inscripción definitiva 08/06/2023. Asiento 6: Embargo Definitivo referente asiento 3, por oficio de fecha 02/05/24, presentación N° 6357, el 31/05/24, registrada 05/06/24. Impuestos, tasas y contribuciones: adeudados del bien inmueble a subastar se cancelan con el producido de la subasta en su parte proporcional. Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador. Estado de ocupación: inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a una cuenta Judicial; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaria a los fines de su compulsión. Consultas: celular 0388-154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día viernes 27 de Septiembre de 2024 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieve de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2024. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37353 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. CONCURSO PREVENTIVO" (EXpte. N° 12839133) se hace saber que por Sentencia N° 49 del 12/09/2024 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N° 23 del 23/05/2024 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada "FLORO S.R.L.", que gira bajo el nombre de fantasía "Vilhouse", C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N° 7455, Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/2024 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura a cargo de los Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero con domicilio sito en Ayacucho N°





449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9:00 a 17:00 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro. de Tel. para compulsas de documental. Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025.- Of. 25/09/24.-

27/30 SEPT. 02/04/09 OCT. LIQ. N° 37444 \$2.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I, en el expediente C-189298/2021, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, notifica a CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES, domiciliado en Beruti s/n° B° Alto La Viña, de esta ciudad, y a quienes se consideren con derecho, la providencia que a continuación se transcribe: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto de 2024, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente N° C-189298/21 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES y quienes se consideren con derecho” y su agregado N° C-045996/15 “Medidas Preparatorias para PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ Quienes se consideren con derecho y CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES”; en los que: La Dra. Cabezas dijo que: ... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la actora FLAVIA MIGUELINA ARANCIBIA en contra de CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como PARCELA 12, SECCIÓN 8, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, Padrón A-53535, Matrícula A-12431, ubicado en calle Tomasini (ex Portugal) s/n del B° Alto La Viña – San Salvador de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 14282 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 26/06/14. 2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 437 y ccs. del C.P.C. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau -- Jueces; Ante Mí: Dra. María Eugenia Soza - Secretaria. Publíquese por tres veces en el plazo de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 2024.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37369 \$2.250,00.-

El Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-142550/2019, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DE LA ROSA, ANA MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL”, ordena la publicación de la resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 202. Autos...Vistos...Considerando...La Vocalía Cuatro de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ANA MARIA DE LA ROSA en contra del ESTADO PROVINCIAL, en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años adquirió el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4544, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 10, ubicado en calle Santiago del Estero 559 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy (plano aprobado por Resolución N° 15592/15) y establecer el comienzo de la posesión el día 01/01/90. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales.3. Publicar la parte dispositiva y oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de ANA MARIA DE LA ROSA (DNI N° 17.977.858) aclarando que se cumplen con los requisitos establecidos en los Decretos Ley N° 15.385/44, N° 253/18 y por la Resolución N° 166/09.4. Notificar por cédula e informatizar. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez. Ante Dra. Celeste Martínez - Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2024.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37381 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-237549/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARTINEZ, JUSTINO y ROJAS, SARA AMALIA c/ HEREDEROS DE QUIEN VIDA FUERE MENDEZ, VICTOR y SOTO, FELISA”, se han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1264314: Téngase por presentado al Dr. Sergio Fernando Capiello, en nombre y representación de JUSTINO MARTÍNEZ y SARA AMALIA ROJAS, a mérito de la copia debidamente juramentada del poder general para juicios que en pdf adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Secretaria. “San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2023. I...II...III...IV...V... VI... VII. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1568, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 44, Parcela 12, Matrícula J-228, ubicado en calle San Juan Esq. Corrientes- Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de VICTOR MÉNDEZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII...IX...X...XI...XII.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez.- Ante Mí, Dra. María Florencia Fiad, Pro Secretaria Técnica”.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37389-37435 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-158.974/2020, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO y otros c/ DIAZ, MARIO y ANDRADE, MARIA ELSA”, notifica a los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2020. (...) 2) En consecuencia, previo a traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. ARTURO





HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, JOPRGE GUSTAVO LOPEZ, CRISTINA CORIMAYO SANTOS, ELEUTERIO ZAPANA, CESAR ABELINO ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, REYMUNDA GONZALEZ, JOSE VIDAL ZAPANA y LUIS ALBERTO ZAPANA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Respecto de los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA conf. lo dispuesto por el Art. 532 y 533 del CPC. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación de Escribano Publico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGANARAZ que deberán confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula”.- Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37403 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor RICARDO SEGOVIA, D.N.I. N° 20.455.386, que en el **Expte, N° C-047908/15**, caratulado: “Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SEGOVIA, RICARDO”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.- Autos y Vistos... y; Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) en contra de RICARDO SEGOVIA D.N.I N° 20.455.386 hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.063,56), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada periodo y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2023.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37328 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Rivas Juez en Tribunal del Trabajo- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-203143/2022**, caratulado: "DESPIDO: RAMOS, CESAR ALEJANDRO c/ PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L. y YAZLLE, PATRICIA DE LOS ANGELES", notifica a PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE D.N.I. 21315174- CUIT: 27-21315174- CON DOMICILIO: AV. Alte. Brown N°169 del B° San Pedrito.- Y A LA EMPRESA PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L CUIT 30-71503223-2, se transcribe: Informo al Sr. Juez que atento a lo manifestado por oficialía de justicia mediante cedula de notificación agregada en el presente expediente como documento pdf, se informa la imposibilidad de notificar a las partes demandadas del proveído de fecha 06 de julio de 2022.- Secretaria, 06 de noviembre de 2023.- San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2023.- Atento lo informado por oficialía de justicia y atento a lo solicitado por la Dra. Graciela Mabel Garzón mediante escrito digital n° 960366 notifíquese a las partes demandadas PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L. y YAZLLE, PATRICIA DE LOS ANGELES por edictos, la providencia de fecha 06 de julio de 2022.- A tal fin publíquese edictos en un diario amplia circulación en el boletín oficial de esta ciudad y de la ciudad de Salta, por tres veces en cinco días.- Hágase saber a parte actora, que deberá acreditar la publicación correspondiente en el término de cinco días y bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite de la causa.- Firmado por Rivas, Diego Rodrigo- Juez del Tribunal del Trabajo- Firmado por Nota, Griselda - Prosecretario Técnico Administrativo-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37378 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente **C-246294/2024**, caratulado: “Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO”, notifica a BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO (DNI 34584052), la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 64/100- (\$167.992,64), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula a las partes.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mí Dra. María Celia Jorge- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2024.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37391 \$2.250,00.-

COM. REV. SUM. Y TRAM. ADM. POLICIALES. Septiembre 20 del 2.024.- Rfte: Expediente N°: 152-CRSyTAP., Letra “P”-2.024, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso “D” del R.R.D.P., Protagonista: Agente Pérez Yamil Marcos, hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 al 15/08/2.024, e iniciado el 11/07/2.018, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la





policía de la provincia de Jujuy, **Expte. N° 152-CRSyTAP/2.024**, caratulado como Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, donde resulta infractor Agente **LEGAJO POLICIAL N° 18.921 PÉREZ YAMIL MARCOS AMÉRICO**, por un hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 a 15/08/2.024, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo, en razón de haber establecido que el encartado el día martes 27 de Junio del año 2.018, en oportunidad que prestaba servicio en la Unidad Policial Ciclistica de Acción Rápida de la Policía de la Provincia, no se reintegró al servicio luego de haber usufructuado 15 días Licencia especial por enfermedad (Tratamiento Psicológico) justificado a partir del 12/06/2.018, registrando su ausentismo laboral por el periodo comprendido desde el 27 de Junio del año 2.018 hasta el día de la fecha 15 de Agosto del año 2.024. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Agente Legajo Policial N° 18.921 Pérez Yamil Marcos Américo, DNI N° 34.636.302, domiciliado en calle Chalican N° 2067 Sector B-3 Alto Comedero / Infanta Isabel N° 90 de la Localidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, para que comparezca en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad de Nieva- Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de narras, conforme previsiones del citado reglamento".- Fdo. Prof. Ramos Mirta L.- Comisario Inspector.-

25/27/30 SEPT. S/C.-

COM. REV. SUM. Y TRAM. ADM. POLICIALES. Septiembre 14 del 2.024.- Rfte: **Expediente N°: 152-CRSyTAP., Letra "P" - 2.024**, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Protagonista: Agente Pérez Yamil Marcos, hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 al 15/08/2.024, e iniciado el 11/07/2.018, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- Por la presente se notifica al Sr. Agente Legajo Policial N° 14.713 Pérez Yamil Marcos, de la Resolución N° 2126-DP/2.018, donde el Sr. Jefe de Policía Ernesto Guillermo Corro, RESUELVE: **Artículo 1°:** Pasar a revistar en situación pasiva la Agente **PÉREZ YAMIL MARCOS LEGAJO N° 18.821**, a partir del 27/06/2.018 conforme las previsiones del Artículo 98 inciso "G" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81. **Artículo 2°:** La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 inciso "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el Agente Pérez Yamil Marcos Legajo N° 18.821, atento a lo dispuesto en el Artículo 1°. **Artículo 3°:** la Instrucción arbitrará los medios a efectos que el arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución Policial al causante, permanezca depositados en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística, hasta tanto concluya los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **Artículo 4°:** Ordenar que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a la formal notificación del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y capítulo V del R.N.S.A. **Artículo 5°:** La instrucción con las formalidades de la Ley deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo funciones por voluntad propia. **Artículo 6°:** Comuníquese. Pase Copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a efectos del cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 2°, pase copia a la División Armamento y Equipo (D-4) a sus efectos y al Comando de seguridad y Prevención Ciudadana U.R.1 para conocimiento y notificación del administrado de acuerdo a las normativas vigentes...".- Fdo. Prof. Ramos Mirta L.- Comisario Inspector.-

25/27/30 SEPT. S/C.-

Dra. Arias, María Luisa, juez/a Juez del Tribunal de Familia Sala I Vocalía 1, en el **Expediente N° C-230738/2023:** ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: Solicitante: MESA GIULIANA MARIANELLA ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto del 2023 1.- Tener por presentada a la Srta. Giuliana Mariana Mesa con la representación del letrado del Dr. Víctor Salvador Carral por constituido domicilio legal. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, remítase la presente causa a Mesa General de Entradas a fin de que se proceda a su reconstitución como: SUMARISIMO POR ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO SOLICITADO POR GIULIANA MARIANELLA (ARTS. 69 y 70 del C.C.C. de la Nación).- 3.- Notifíquese de la presente acción al Sr. DANIEL ALEJANDRO MESA DNI. 28.073.403 padre de la actora.- Fdo. Dra. María Luisa Arias Juez Ante Mi Dra. Susana Ramires- Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de una vez por mes en el lapso de dos meses. Se faculta al Dr. Víctor Salvador Carral y/o la persona que el miso designe.-

27 SEPT. 28 OCT. LIQ. N° 37438 \$1.500,00.-

Tribunal de Familia Sala I Vocalía I, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Arias, María Luisa - Juez - Sr. Walter Reyes (h)- Firma habilitada en el **Expte. N° C-241278/2024** caratulado: "ALIMENTOS EN EXP. PRINCIPAL: C-020392/2014: DIAZ AIDA ELINA c/ CHARCAS TEODORA FLORENTINA", correr traslado de demanda a la Sra. Charcas Teodora Florentina, Dni 23.984.516, y notificar de la demanda incoada: San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2023. I.-De conformidad a lo dispuesto por el Art. 38 inc. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, avocase la que suscribe al conocimiento de la presente causa y habilitase en autos la Feria Judicial correspondiente al mes de enero del 2024, conforme acordada N° 85/2024, a los fines de dar trámite a los presentes autos. II.-Téngase por presentada la Dra. Silvana Soledad Pabloff, en nombre y representación de la Sra. Aída Elina Díaz, por parte, a mérito de carta poder que acompaña y por constituido domicilio legal. III.- Admítase la presente acción por ALIMENTOS, en contra de la Sra. Teodora Florentina Charcas, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ccs. del C.P.C.- IV. Fíjese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el veinte por ciento (30%) de los haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales. V.- Dicha suma deberá ser abonada en forma mensual y consecutiva y serán depositadas en el Banco Macro S.A. Sucursal San Martín a la Sra. Aída Elina Díaz, con la sola presentación de su documento de identidad, informando a esta Vocalía N° V del Tribunal de Familia Sala II el número de Cuenta y CBU correspondientes.- VI.- Oportunamente dese intervención a la Defensora de Niños, adolescentes y personas con discapacidad mental.- VII.- Difírase la Audiencia del Art 398, para ser fijada oportunamente por el Tribunal de origen. VIII.-.... IX.-.... X.-.... Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada. Ante Mí: Dra. María Carolina Arce- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de Enero del 2024 I-Atento al informe actuarial que antecede, y a lo dispuesto en el Art. 49 del C.P.C., que establece que se pueden subsanar errores materiales, y surgiendo de autos que en la providencia de fecha 02/01/23 se ha incurrido en un error material, DONDE DICE: ...IV. Fíjese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el veinte por ciento (30%) de los haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales...; DEBE DECIR: ... IV. Fíjese como cuota alimentaria provisoria a favor de los menores Luciano Lautao Gutiérrez, Thiago Alessandro Gutiérrez e Ignacio Lionel Gutiérrez, en el VEINTIDOS COMA CINCO POR CIENTO (22.5%) de los haberes que percibe la Sra. Teodora Florentina Charcas, como empleada en relación de dependencia o como haberes previsionales... Y DONDE DICE: ...Ref. Expte. N° C-241278/23 A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2023...; DEBE DECIR:...Ref. Expte. N°C-241278/23A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2024... II- A la reposición de aportes efectuada por la Dra. Pabloff Silvana soledad en su presentación al día de la fecha, agréguese y téngase por cumplido el





requerimiento efectuado en autos. III-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024. I.- Téngase presente informe actuarial que precede. II.- Proveyendo a escrito N° 1075118, de fecha 16-2-2024, y atento al estado de las actuaciones en curso, fijase audiencia para el día 06 de Marzo de 2024, a hs. 08:00 la que se celebrará en este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625 debiendo, por tanto, citarse a las partes. III..... IV.-.....FDO: por Arias, María Luisa - Juez-Ante mi Moyano (h), Walter Reyes- Firma habilitada. En este Tribunal de Familia, Vocabía N° I, a cargo de la Dra. María Luisa Arias de la Provincia de Jujuy a los 06 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las hs. 08:30 RESUELVE: Tener presente lo manifestado por la Dra. Pabloff y fijar nueva fecha de audiencia para el día 22 de Abril de 2024, a hs. 08:00 la que se celebrará en este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625 debiendo, por tanto, citarse a las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando las partes, firmado los comparecientes previo lectura y ratificación de su contenido después de SS ante mi actuaría que doy fe. Firmado por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia, Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diaria local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2024.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37226 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón, o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS ZANELLA** de 50cc. Motor N° 50LE59502, Cuadro N° TQ71348AJF401// ZANELA SOL TOP de 70cc. Motor N° 70AB02302, Cuadro N° Z062772// GUERRERO G 110cc. Motor N° 150FM32008028589, Cuadro N° LAAXKHABX80007102// KAWASAKI KLX650A2. Motor N° LX650AE014797, Cuadro N° JKALXEA15RA006780// DAELIM LIBERTY DE LUXE. Motor N° DK50XE1148298, Cuadro N° DK50XF1242257// GARELLI NOI MATIC. Motor N° H080566, Cuadro N° G026976// ZANELLA DUE GL. Motor N° 50VN01509, Cuadro N° TN03476ABJ420// LONCIN CITIPLUS 110cc. Motor N° LC152FMHDD251725, Cuadro N° LLCLXN4B851C23854// HONDA CD 100. Motor N° 98A10E04828, Cuadro N° 98A11F00165// YAMAHA YBR 125cc. Motor N° E3E8E003625, Cuadro N° 8C6KE134790003245// MOTOMEL CG 150cc. Motor N° 6007093, Cuadro N° 8ELM051506B007093// GUERRERO TRIP G 110cc. Motor N° JL1P50FMH10A132866, Cuadro N° 8A2XCHLL1AA019060// MOTOMEL B 110cc. Motor N° 5008381, Cuadro N° 8ELM151105B008381// MOTOMEL HERO TURBO AUTOSTART. Motor N° EB001929, Cuadro N° CX001929// ZANELLA SOL 50cc. Motor N° 50AJ26025, Cuadro N° Z025380// YAMAHA CRYPTON. Motor N° 5AV810818, Cuadro N° LAPXCHLA880002939// YAMAHA XTZ125K. Motor N° E359E006515, Cuadro N° 9C6KE074970006515// MOTOMEL SKUA 200. Motor N° 167FML11B02423, Cuadro N° LHJYCLLB7B2741004// ZANELLA DUE AUTOMIX FULL. Motor N° 50AF03038, Cuadro N° TQ11158AG1485// GUERRERO MAGIC 50cc. Motor N° 139FM2000005351, Cuadro N° LAAXCBLB5Y0005247// MOTOMEL M70 110cc. Motor N° 7049713, Cuadro N° 8ELM200707B049713// MOTOMEL 110cc. Motor N° 5011529, Cuadro N° 8ELM021105B011529// MOTOMEL B110 TUNNING. Motor N° 152FMH09001132, Cuadro N° LHJXCHLA492559643 // ZANELLA 50 V3 KS. Motor N° 50LJ332431, Cuadro N° TJ33665// HONDA XR200RP. Motor N° ME05E5701732, Cuadro N° JH2ME0507PK701071// HYOSUNG TN 125. Motor N° TN125138429, Cuadro N° TN125138317// GUERRERO TRIP G110. Motor N° 150FM32008004588, Cuadro N° LAAAXKHG080000102// ZANELLA 50cc. Motor N° 50AJ61120, Cuadro N° Z087965// MOTOMEL HERO PUCH. Motor N° EB001479, Cuadro N° CX001479// ZANELLA NEW FIRE. Motor N° CP06939, Cuadro N° Z049187// ZANELLA ZB 110cc. Motor N° 1P52FMH61260353, Cuadro N° LF3XCGB026A046008. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito AV. PRESIDENTE PERON N° 11, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de dichos bienes en Pública Subasta, con la intervención del Sr. Jefe de Depósitos de Secuestros, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre del 2024. Fdo. Tec. Jorge Ernesto Sammán, Jefe del Depósito de Secuestros. -

25/27/30 SEPT. S/C.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria N° C-187500/21: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: QUINTANA GARCIA, ROBERTO DANIEL", cita y emplaza a los fines de que algún interesado formule oposición dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados desde la última publicación.- Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses, en un diario local y el Boletín Oficial.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Proc. Valeria Jaitovich- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2024.-

26 AGO. 27 SEPT. LIQ. N° 37006 \$1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. N°: C-250131/24- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BULIUBASICH, GERONIMA y CRUZ, VICTOR.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR CRUZ DNI N° 3.994.331** y **GERONIMA BULIUBACICH DNI N° 9.636.770.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2024.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 37445 \$750,00.-

En el Expte. N° D-052807/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, JUAN CARLOS Solic. por Vargas, Ángeles Ariana".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS VARGAS- DNI N° 22.356.304.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Mimada- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37417 \$750,00.-





El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-256149/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRIARTE ESTEBAN JORGE Solic. por Duberti Victoria Elvira; Iriarte Duberti María Fernanda; y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IRIARTE, ESTEBAN JORGE - DNI N° 7.268.336.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN y 602 del CPCC) y en un Diario Local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCC).- Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por habilitación; ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37421 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-251754/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZALASAR, SANTOS LUCIANO y BUSTAMANTE, RAMONA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS LUCIANO ZALASAR D.N.I. N° N° M7.263.101 y RAMONA BUSTAMANTE D.N.I. N° F6.186.436.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. María Celia Jorge - San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37418 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria 6 en Expediente N°: C-251593/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: EMILIO BARRIOS: cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EMILIO BARRIOS DNI N° 7.265.282.** Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial una vez en diario local.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Firma Electrónicamente.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2.024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37423 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el Expte. N° C-206259/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato OCHOA, OSCAR HÉCTOR Solic. por Ochoa, Eduardo Franco Emanuel cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **OSCAR HÉCTOR OCHOA DNI 17.515.243.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por un día en el término de cinco días (Art 436 del C.P.C.). Firmado por Soaje, Camilo José- Secretario de Primera Instancia.- Secretaria 7.- Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37293 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-256944/2024, Sucesorio Ab-Intestato: ALFARO, CORNELIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO, CORNELIO DNI 7.270.973.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37394 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N°: C-253915/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CATIVA CARMEN ROMANA Solicitante: Molina Azucena Del Valle" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN ROMANA CATIVA DNI N° 09.479.856.**- Publíquese en el Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37390 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-198549/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JULIO BASILIO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **JULIO BASILIO MAMANI, D.N.I. N° 4.702.226.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Luciana Laura Puig-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37442 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-256420/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, LUISA MARGARITA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **LUISA MARGARITA CRUZ, D.N.I. N° F 4.142.284.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37453 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo; Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-253750/24 - caratulado: Sucesorio Ab Intestato "CORIA, SOFIA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CORIA, SOFIA, D.N.I. N° 93.784.395.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

27 SEPT. LIQ. N° 37419 \$750,00.-

